

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

Entre los suscritos a saber, **DAVID RICARDO SÁNCHEZ LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.265.395, actuando en calidad de Director Administrativo y Financiero, actuando en nombre y representación de la Entidad, nombrado mediante Resolución No. 102 del 29 de enero de 2021 y posesionado mediante Acta No. 13817 del 01 de febrero de 2021, en uso de las facultades y funciones delegadas de conformidad con las resoluciones 435 de 09 de junio de 2016 y 1327 del 17 de diciembre de 2018, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA PERSONERÍA**, por una parte y por la otra, por la otra **CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO**, identificado con Carnet Diplomático No. 02021170 y cédula de ciudadanía No. 8.647.042, quien en su calidad de Representante y Director de la Oficina Nacional en Colombia, obra en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA- OEI, organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en los campos de la educación, la tecnología, y la cultura, en adelante LA OEI y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio y que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** “ *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Personería de Bogotá y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación y la Cultura - OEI para fortalecer el ejercicio de control y vigilancia mediante el desarrollo e implementación de una estrategia de evaluación de política pública, seguimiento técnico, evaluación, análisis y medición de la información y estudios realizados por las entidades objeto de vigilancia en el Distrito Capital.*”- **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El cumplimiento del objeto se efectuará a través de las actividades descritas en el anexo técnico que se adjunta y hace parte integral de este estudio previo, de acuerdo con las especificaciones allí planteadas y los aportes y contrapartidas correspondientes y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

Asimismo, para ejecutar el convenio se tendrán en cuenta los siguientes aportes:

<b>Aporte Personería de Bogotá D.C.</b>	\$150.000.000
<b>Aporte OEI</b>	\$160.000.000
<b>TOTAL</b>	\$310.000.000

El valor de los aportes de cada cooperante se encuentra detallado en el anexo técnico y la propuesta de desarrollo del proyecto que hacen parte integral del presente convenio.

El aporte de Personería de Bogotá D.C. será realizado en dos desembolsos de la siguiente manera:

<b>Desembolso N.1</b>	\$75.000.000	Contra entrega parte de la OEI de cronograma de trabajo
<b>Desembolso N.2</b>	\$75.000.000	Con el 20% de porcentaje de avance del proyecto

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

<b>TOTAL</b>	\$150.000.000
--------------	---------------

Los anteriores aportes se verán reflejados por parte de la OEI en apoyo financiero, técnico, profesional administrativo y de experiencia internacional en el desarrollo de proyectos de esta naturaleza, con el fin de cumplir con el objetivo de *“Fortalecer el ejercicio de control y vigilancia que realiza la Personería de Bogotá mediante la entrega de informes de evaluación de política pública, conceptos técnicos, científicos y de expertos que contengan mediciones, muestreo y análisis de pruebas que permitan contrastar la información y los estudios realizado por las entidades objeto de vigilancia en el distrito capital. Para así coadyuvar en la promoción efectiva e integral de los derechos de las personas, su intervención como garantes y la vigilancia preventiva del ordenamiento jurídico respecto a temas ambientales, de movilidad, hábitat y participación ciudadana.”*

Donde la O.E.I., apoyará a la Personería de Bogotá con la realización coordinada y compartida de las siguientes actividades:

**A. Análisis, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas para reducir el impacto de los gases contaminantes y el ruido en la ciudad.**

- Verificar frecuencia y evidencia de la realización y el muestreo de pruebas de emisión de gases en fuentes móviles y fijas.
- Verificar frecuencia y evidencia del muestreo de pruebas de emisión de ruido aplicadas.
- Verificar y calibrar de equipos (verificar las condiciones de los equipos de la secretaría de ambiente del distrito, debidamente homologados opacímetros y analizador de gases, sobre cómo se encuentran dichos equipos, estado y capacidad de estos, para verificar si los resultados que arrojan son correctos o presentan error.

**B. Verificación y análisis técnico del cumplimiento de los proyectos relacionados con infraestructura vial en Bogotá mediante informe de revisión en aquellas vías que estarán en el área de influencia durante las obras del Metro de Bogotá.**

- Verificar la planeación, estructura y ejecución de algunos de los proyectos de infraestructura vial proyectados para Bogotá, respecto a sus requisitos ambientales, mediante conceptos técnicos, presentados en informe ejecutivo, los proyectos de infraestructura a analizar serán indicados por la Personería de Bogotá.

**C. Fortalecimiento en mecanismos de participación ciudadana.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

- Diseño metodológico y desarrollo y de dos (2) audiencias públicas y dos (2) foros de expertos
- Evaluar el proceso de implementación de las políticas públicas en medio ambiente e identificar los avances de las líneas de participación junto con los actores involucrados.
- Establecer canales de difusión y promoción para que la ciudadanía conozca cómo acceder a los mecanismos de participación ciudadana.

**D. Apoyo para el fortalecimiento técnico en el análisis y conceptos de manejo en silvicultura del arbolado urbano de la capital.**

- Verificación por muestreo al tratamiento y estudio del arbolado urbano de Bogotá mediante actividades técnicas de medición y cotejo de evidencias específicas:
- Conceptos técnicos de tratamientos en silvicultura en los espacios indicados por la Personería.
- Conceptos fitosanitario o radicular.
- Concepto técnico para verificación de efectos o daños de obras civiles aledañas.
- Verificar el cumplimiento y aplicación de políticas ambientales relacionadas.
- Pruebas con resistómetro, tomógrafo, entre otras.
- Conceptuar sobre la aplicación de políticas ambientales relacionadas con el tratamiento y estudio del arbolado de la capital.

Igualmente, de acuerdo con la propuesta presentada por la O.E.I., el desarrollo de la contrapartida se realizará así.

“(…)

**1. DESARROLLO CONTRAPARTIDA CAPACITACIÓN**

**1.1. Objetivo Contrapartida:**

*Diseñar y ejecutar un curso con oferta de 100 cupos para la formación de funcionarios postuladas por la Personería, en habilidades ciudadanas y control social, en modalidad virtual con metodología asincrónica. Proceso alojado en la plataforma del Centro de Educación Continua CECOI, de la OEI.*

**1.2. Duración:**

*Los cursos tendrán una duración de 40 horas.*

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.

### 1.3. Diseño:

La OEI presentará el diseño del curso y su respectivo cargue a la plataforma del Centro de Educación Continua, para ser ofertado a los 100 participantes asignados por la personería la oferta deberá contener como mínimo:

- Nombre de la capacitación.
- Objetivos.
- Módulos y contenidos del programa de capacitación.
- Número de sesiones e intensidad horaria de cada una.
- Metodología.

### 1.4. Metodología:

- Registro: Se determinará un periodo para la inscripción, cada participante diligenciará el formulario y éste se cargará automáticamente en la base de datos de la Centro de Educación Continua Virtual-CECOI de LA OEI.
- Diseño de contenidos para el Curso para 40 Horas
- Apertura del Curso con oferta para 100 participantes
- Monitoreo de ingresos y asistencia
- Acta con registro de la Capacitación
- Certificación de participantes
- Para el curso ofertado se trabajará de manera virtual y remota en modalidad asincrónica en la plataforma de la Centro de Educación Continua Virtual-CECOI de la OEI, otorgando el respectivo certificado una vez cumplidos los requisitos de asistencia y avance del 80% de los contenidos y las actividades de refuerzo y retorno.
- Los participantes a través de la plataforma virtual interactiva contarán con las herramientas didácticas, técnicas de los contenidos y núcleos temáticos de los programas, mejorando sus competencias mediante ejercicios de retorno y talleres de refuerzo, optimizando así las capacidades y aplicación de acuerdo con las líneas de conocimiento propias.

### 1.5. Evaluación de Competencias:

Con el fin de validar la adquisición de nuevos conocimientos específicos de los temas impartidos, así como el fortalecimiento de competencias, LA OEI aplicará instrumentos de evaluación de entrada como pre-saberes y de salida la prueba post-saberes (sobre los temas) a cada uno de los inscritos al inicio y al final de los programas seleccionados.

La evaluación pre-saberes será de carácter conceptual y su propósito será evidenciar el conocimiento que tienen los participantes sobre el tema a capacitar o actualizar, previo a la actividad de capacitación. La evaluación Post-saberes tendrá dos componentes: el primero será también de carácter conceptual, y su propósito será medir el nivel de avance del participante en cuanto a conocimiento del tema impartido, realizando un análisis comparativo respecto a su calificación inicial, obtenida en la evaluación Pre-saberes.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

*1.6. Certificación:*

*La OEI certificará la asistencia al diplomado por parte de los estudiantes que hayan participado como mínimo al 80% de las sesiones de clase del programa establecido, verificación de actividades de refuerzo y actividades de lectura independiente, según los controles internos preestablecidos por LA OEI y la Personería.*

*1.7. Tutor:*

*Es el profesional asignado por LA OEI, para dar soporte y seguimiento al curso, verificar ingresos, tiempos y realizar los registros correspondientes de antecedentes y evidencias para certificar con fundamento en los requisitos establecidos por el Centro de Educación Continua de la OEI.”*

Finalmente se entregarán los informes y productos a la Personería de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la Matriz de desarrollo y los entregables descritos en el estudio previo, en armonía con la propuesta presentada por la OEI, documentos que hacen parte integral del Convenio. -

**CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes que suscriben el presente convenio de cooperación se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones en desarrollo del objeto y ejecución de este: - I. **OBLIGACIONES DE LA O.E.I.-** La OEI se compromete a aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de las actividades necesarias para el desarrollo y ejecución del convenio de acuerdo con la Matriz de Desarrollo que se anexa. Además, sin perjuicio de los compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del estudio previo que hace parte del presente convenio, el cooperante asume los siguientes compromisos y obligaciones teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el anexo técnico (Matriz de desarrollo y su propuesta), que hacen parte del aporte o contrapartida en especie por valor de CIENTO SESENTA MILLONE DE PESOS MCTE. (\$ 160.000.000), así: **a) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:-** 1) Elaborar y presentar al supervisor del Convenio, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la propuesta de cronograma de trabajo, para su respectiva aprobación.- 2) Elaborar los documentos relacionados en el alcance del objeto y/o en los temas solicitados por la Personería de Bogotá D.C relativos a las actividades relacionadas en el convenio.- 3) Realizar un análisis presentado en Informe técnico de seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas para reducir el impacto de los gases contaminantes y el ruido en la ciudad de Bogotá D.C. – 4) Realizar la verificación y análisis técnico en el cumplimiento de los proyectos relacionados con infraestructura vial en Bogotá, mediante informe de revisión.- 5) Diseñar y desarrollar la metodología para la realización 2 de audiencias públicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.- 6) Evaluar la implementación de las políticas públicas referentes al fortalecimiento en mecanismos de participación ciudadana.- 7) Programar y desarrollar dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre las metas

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



SC-CER721354



ST-CER729562

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

y compromisos ambientales del distrito, en distintas zonas priorizadas por la Personería. 8) Diseñar e implementar dos (2) foros o panel de expertos para validar información y estructurar un informe con los resultados de este. - 9) Realizar la verificación por muestreo al tratamiento y estudio del arbolado de la capital, mediante actividades técnicas de medición y cotejo de evidencias específicas y elaborar el respectivo informe técnico integral con los resultados de las actividades de verificación IN SITU. -10) Verificación al cumplimiento y aplicación de políticas ambientales relacionadas. -11) Diseñar de Curso para 40 Horas de participación en Habilidades Ciudadanas y Control Social, con oferta disponible para 100 personas, postuladas por la Personería. -12) Realizar las actividades previas y posteriores al curso: Ofertar en plataforma OEI, inscripción de participantes, monitoreo de ingresos y asistencia, acta con registro de la capacitación, certificación de participantes. – 13) Realizar todas las actividades de gestión, operación y seguimiento para el adecuado desarrollo del presente convenio de cooperación -14) Cumplir con los siguientes entregables a la Personerías de Bogotá D.C.,

- Propuesta de cronograma de trabajo, para su respectiva aprobación.
- Informes de evaluación de las metas, objetivos y actividades fijadas al respecto, para reducir el impacto de los gases contaminantes y el ruido en la ciudad.
  
- Reporte de Análisis de los resultados de las mediciones y evaluación de las pruebas, sus evidencias, estado y condiciones de los equipos utilizados para las muestras de los gases contaminantes y el ruido en la ciudad.
- Informe técnico de la verificación realizada a las variables de planeación, estructura y ejecución de los proyectos de infraestructura vial proyectados para Bogotá y priorizados por la Personería de Bogotá.
- Análisis piloto de las implicaciones del mantenimiento vial sobre la movilidad y el medio ambiente en Bogotá, tomando una zona priorizada por la Personería de Bogotá.
- Programar y desarrollar 2 audiencias públicas de rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre las metas y compromisos ambientales del distrito, en distintas zonas priorizadas por la Personería para escuchar la voz de la comunidad, su percepción y expectativas sobre el tema.
- Foro o panel de expertos para validar información y estructurar un informe.
- Informe técnico integral con los resultados de las actividades de verificación IN SITU, con evidencias en terreno, que incluya: (Conceptos técnicos, informes de evaluación de política pública, resultados de mediciones, muestreo y análisis de pruebas.)

**b) OBLIGACIONES GENERALES.** -1) Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas. -2) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en el siguiente link de acceso <https://intranet.personeriabogota.gov.co/es/component/jdownloads/download/176-talento-humano/977-codigo->

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

[de-integridad](#). – 3) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier desembolso.- 4) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del convenio y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. – 5) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.- 6) Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la OEI asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. -7) Responsabilidad Ambiental: LA OEI cumplirá, en desarrollo del objeto, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. -8) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los convenios, convenios y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. -9) La OEI no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93. -10) Prohibición de cesión: el convenio que se derive del presente proceso no se podrá ceder sin la previa autorización de la Personería de Bogotá. -11) Liquidar el convenio: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el convenio que se derive del presente proceso no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del convenio lo amerite y será el ordenador del gasto quien lo ordene. - 12) Protección de datos: La OEI deberá indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si la OEI no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la información es pública. -13) Verificar que para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



SC-CER721354



ST-CER729562

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

**II- OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA:** La Personería de Bogotá se compromete a aportar recursos por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000), de acuerdo con los desembolsos pactados en el alcance del objeto del convenio y además de lo anterior se obliga con el cooperante a: -1) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del COOPERANTE, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. -2) Tramitar oportunamente los pagos en los términos acordados en el presente convenio, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. - 3) Prestar la debida, adecuada y oportuna colaboración al COOPERANTE en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del convenio. - 4) Asistir a las reuniones que convoque el COOPERANTE para el adecuado desarrollo del presente convenio. - **CLÁUSULA CUARTA. -**

**VALOR TOTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, **El valor total del convenio es por: TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 310.000.000)**, incluidos todos los impuestos, descuentos y retenciones aplicables, representados por los aportes de las partes así: **LA OEI realiza un aporte en por valor CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (160.000.000)**, representado en el apoyo necesario en la ejecución de las actividades del presenta convenio de acuerdo con la Matriz de desarrollo del Convenio y La Personería de Bogotá realizará aportes por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000)**, en recursos dinerarios con cargo el certificado de disponibilidad presupuestal 991 del 6 de diciembre de 2021.- **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Personería de Bogotá realizará los desembolsos correspondientes a los desembolsos a su cargo de así:

<b>Desembolso N.1</b>	\$75.000.000	Contra entrega parte de la OEI de cronograma de trabajo.
<b>Desembolso N.2</b>	\$75.000.000	Con el 20% de porcentaje de avance del proyecto
<b>TOTAL</b>	<b>\$150.000.000</b>	

Para efectuar el desembolso se requerirá el certificado de cumplimiento suscrito por (los) supervisores del convenio por parte de la Personería y la presentación de la cuenta de cobro.

**En todo caso, los pagos previstos en el convenio estarán sujetos a la situación de fondos en la Tesorería Distrital y la Personería de Bogotá D.C.**

Por parte de la O.E.I., los recursos de contrapartida se realizarán en asistencia técnica y servicios por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 160.000.000). - **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Es hasta el 30 de mayo de 2022, contado desde la fecha de

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

suscripción y perfeccionamiento del convenio. - **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA PERSONERÍA efectúe para el pago del valor del presente convenio se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 991 del 6 de diciembre de 2021. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este convenio por parte de la Personería, estará a cargo de quien designe el Director Administrativo y Financiero mediante escrito, en coordinación con el supervisor designado por la O.E.I. para el desarrollo del convenio. - **CLAUSULA NOVENA. - REGIMEN APLICABLE:** El régimen aplicable al presente convenio se someterá a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: “Los convenios o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los convenios o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.” Por tal motivo este convenio se somete a las normas del cooperante. - **CLAUSULA DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de LA PERSONERÍA y de LA OEI. Los contenidos de los cursos, talleres y diplomados serán de propiedad de LA OEI y serán puestos al servicio del presente convenio durante su término de ejecución. - **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las partes ejecutarán el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA O.E.I. y LA PERSONERÍA ni con el personal que eventualmente llegará a estar vinculado en desarrollo del objeto del convenio. - **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. - 2) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. - 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva continuar su objeto. - 4) Por incumplimiento a los compromisos a cargo de cualquiera de las partes. - 5) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. - 6) Cuando por situaciones de orden público se requiera. - **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución debidamente comprobada. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no cause perjuicios a las entidades ni derive mayores costos para éstas. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no será computable para efectos de plazos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantener indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratista o proveedores. - **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - I NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIA:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidarán el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto, a la terminación de este o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos de la etapa preparatoria y precontractual que sirven como soporte para la elaboración del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OEI:** Los acuerdos establecidos en el presente documento o relativos a él, no podrán ser juzgados como renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de LA OEI establecidos en la Convención sobre privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados y en la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de Colombia mediante la Ley 62 de 1973 y disposiciones concordantes y complementarias, y en la Ley 30 de 1989.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por la Personería en la Cra. 7 # 21-24 o al correo electrónico [convenios@personeriabogota.gov.co](mailto:convenios@personeriabogota.gov.co), ii) A LA OEI, en la Carrera 9 No. 76 -27, correo electrónico: [cmoreno@oei.org.co](mailto:cmoreno@oei.org.co) LA OEI autoriza la notificación Electrónica de los actos que profiera LA PERSONERÍA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO. 635-2021  
CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI.**

postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por LA OEI, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a LA PERSONERÍA.

Proyectó: Manuel Eduardo Medrano Miranda - Contratista Subdirección de Gestión Contractual *MOMM*.  
Revisó: Diana Rocío Oviedo - Subdirectora de Gestión Contractual. *DROCA*.  
Aprobó: David R. Sánchez Lozano - Director Administrativo y Financiero